

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.35 REGULACION DE LA CAZA

CONSCIENTE de que la caza excesiva o incontrolada, especialmente de las aves migratorias en algunas regiones, puede tener un impacto serio sobre las poblaciones de algunas especies ;

RECONOCIENDO que en interés de la conservación es necesario brindar protección a muchas especies durante las estaciones críticas y en los hábitats claves, y que la mayoría de los países han adoptado la necesaria legislación para este propósito;

CONSCIENTE ASIMISMO de que en otras circunstancias la caza y tiro adecuadamente reglamentados pueden llevarse a cabo de manera compatible con la conservación y con los principios de la Estrategia Mundial para la Conservación ;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en

San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988 :

RECOMIENDA que, cuando sea necesario, la Comisión de Ecología y la Comisión de Supervivencia de Especies, de la UICN, desarrollen, en cooperación con las organizaciones nacionales e internacionales que sean expertas en el campo de la protección y gestión de la fauna silvestre, directrices para la regulación de la caza y el tiro de conformidad con los principios de la Estrategia Mundial para la Conservación, a fin de que estas directrices puedan ser consideradas por aquellos gobiernos que aún no dispongan de controles eficaces en este área.